

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 551**

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021

Revisado el asunto, se advierte que fue arrimado el registro civil de nacimiento del pupilo con la anotación de la inscripción de la sentencia, el cual se agregará para que obre en el expediente.

Ahora bien y revisado el inventario y avalúos de los bienes de EFRAIN MUÑOZ CARDOZO, elaborado por la perito contadora, se advierten las siguientes inconsistencias:

1. Se omitió indicar el área y el estrato socioeconómico de los bienes inmuebles relacionados como de titularidad de la persona en situación de discapacidad mental.

2. No informó el uso que se le da a los bienes inmuebles referidos como de propiedad del discapacitado mental y, si éstos generan algún ingreso.

3. No informó si el pupilo detenta pasivos.

En consecuencia, se requerirá a la perito contadora, para que en el término de diez (10) días, se sirva complementar la experticia encomendada.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: INCORPORAR para que obre en el expediente, el registro civil de nacimiento del pupilo con la anotación de la sentencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la perito contadora, para que en el término de diez (10) días, se sirva complementar la experticia encomendada, en los términos indicados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d717e409c0078c5ce1c2566ba1501d1eb776d03214f467d15e9b9f08f50b4b68

Documento generado en 11/03/2021 11:54:03 PM

PROCESO. DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN JUDICIAL.
DEMANDANTE. LAURA ROSA GOMEZ BETANCOURTH
INTERDICTO. EFRAIN MUÑOZ CARDOZO.
RADICACIÓN: 760013110005-2018-00495-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**